



## Resolución Directoral N° 00109-2014-INIA-OGA

Lima, **10 JUL. 2014**

### VISTO:

El Informe N° 0121-2014-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Junio de 2011, se firmó el Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Hualar en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las regiones de Lima y Ancash", suscrito entre el Fondo General de Contravalor Perú Japón y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en adelante "CONVENIO". Asimismo se han firmado las Adendas N° 01, 02 y 03, estando vigente esta última hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que, el referido Convenio, estipula en su Clausula Primera, numeral 5.1 que los componentes 4.1 (Obras Civiles), 4.2 (Supervisión de obras civiles) y 4.3 (Equipamiento) se realizaran por separado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento aprobado por Decreto supremo N°184 – 2008-EF. Cabe resaltar que con Ley N°29873 se modificó el Decreto Supremo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N°138-2012-EF se modificó el Decreto Supremo N°184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, La Ley de Contrataciones del Estado estipula en su artículo 3°, numeral 3.3, el literal v, que no se encuentran comprendidos bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el Convenio suscrito para tal efecto";

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, estipula que "La Ley y el presente Reglamento serán de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras sujetas a regimenes especiales bajo ley específica, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas";

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional

//...

-2-

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2014-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el ejercicio presupuestal 2014;

Que, mediante los oficios N° 458-2014-INIA-EEA-KM-DONOSO/OPP/D y N° 796-2014-INIA-DIA-EEA-D-H/PFC/PNS, la Estación Experimental Agraria Donoso Hualar Kiyotada Miyagawa solicita las adquisiciones contempladas en el Convenio, referidas al laboratorio de Virología

Que, respecto al financiamiento de los procesos debemos indicar que el Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Hualar en investigación", el Fondo General de Contravalor Perú Japón es el que está financiando, entre otras cosas, el Equipamiento, el cual estipula que son recursos sin asignación presupuestal y sin devolución y que el Fondo se compromete a proporcionar al INIA, el financiamiento con carácter de no reembolsable de hasta S/. 2'900,00.00;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, así mismo, el numeral 6) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°169-2009-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 8° del precitado Reglamento, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y exclusión de algún proceso de selección para la contrataciones de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario al que se haya delegado la aprobación. Del mismo modo señala que la modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de el Visto, recomienda y solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para de incluir dos (02) procesos por un valor S/.185,480.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), contemplados en el Convenio de Financiamiento y ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Hualar en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las regiones de Lima y Ancash", suscrito entre el Fondo General de Contravalor Perú Japón y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2014, así como sus modificaciones;

...//



## Resolución Directoral N° 00109-2014-INIA-OGA

Lima,

En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF; la Directiva N°005-2009-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante la Resolución N°169-2009-OSCE/PRE; y la Resolución Jefatural N° 005-2014-INIA respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a fin de **Incluir** los procesos de selección consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Plan anual de Contrataciones de la entidad se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio de costo de reproducción, en el local institucional sito en: Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA  
INIA

LUIS FERNANDO GAYINO VARGAS  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION